

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00219-00
ACCIONANTE:	MARÍA RUBIELA SUAZA
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LA VÍCTIMAS - UARIV
ASUNTO:	PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por la señora Maria Rubiela Suaza identificada con cedula de ciudadanía N°. 30.079.326, en nombre propio, en contra de la Unidad para la Atención y Reparacion Integral a la Victimas - UARIV, al considerar el accionante que no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en Fallo de Tutela N°. 087 de 16 de julio de 2021.

Por lo anterior, el despacho, **dispone:**

1. Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR**, a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Director Ramón Alberto Rodríguez Andrade, o quien haga sus veces, a fin de que informe:

A.- Nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del **responsable de dar cumplimiento** a lo ordenado por este Despacho, en Fallo de Tutela N°. 087 de 16 de julio de 2021.

B.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del **jefe inmediato del responsable** de dicho cumplimiento.

C.- Número del documento de identificación del Director Ramón Alberto Rodríguez Andrade.

2.- Igualmente, deberá **informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho**, en Fallo de Tutela N°. 087 de 16 de julio de 2021, adjuntando los soportes que acrediten dicho cumplimiento.

Para dar cumplimiento a los anteriores numerales, se les dará un término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que alleguen la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez

055
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb8f273d30636222511b8ae0a388a88124016a028cd705b3e770a8100a95b62b

Documento generado en 30/07/2021 10:29:45 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>